



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-187
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA FERNANDA ROA SANCHEZ
DEMANDADO:	JOSE ANGEL CRUZ MOLINA

La señora LINA FERNANDA ROA SANCHEZ, a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra JOSE ANGEL CRUZ MOLINA la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 24 de septiembre de 2020 otorgándose el termino de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 2 de octubre indica que venció en silencio el término de 05 días con los que contaba la parte demandante para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza